

Resolucion N° 2588 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2588

IVISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ramon de Jesus Gil

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el ESTADO DOMINICANO y el señor Ramon de Jesus Gil por el cual el primero vende al segundo a) una porcion de terreno cultivada de cafe con una extension de CIEN (100) tareas situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca b) una porcion de terreno sin cultivo de frutos mayores con una extension de CINCUENTA (50) tareas situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca por el precio total de RD\$125 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad soltero abogado del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al dia funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las leyes Numero 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor Ramón de Jesus Gil dominicano mayor de edad del domicilio de Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54 Numero 9207 Sello Numero 303574 al día agricultor se ha convenido lo que a continuacion sera expresado casado con la señora Mercedes Alberto

A saber

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Ramón de Jesus Gil, los inmuebles siguientes

PRIMERO — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada de cafe con una extension de CIEN (100) tareas situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes Este Ercilio Disla Oeste Vicente Grullon Norte Eleuterio de Jesus y Sur Sergio Rosa

SEGUNDO — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador sin cultivo de frutos mayores con una extension de CINCUENTA tareas situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes — Este rio Jamao Oeste Francisco Urcña Norte rio Jamao y Sur Manuel Castillo

ESTAS PORCIONES DE TERRENO ya expresadas forman parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirio segun se evidencia por el Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del ano mil novecientos treinta y ocho (1938)

EL PRECIO de la venta es de CIENTO VEINTICINCO PESOS (RD\$125 00) moneda de curso legal valor a que ascienden CIEN (100) tareas a UN PESO (RD\$1 00) tarea y CINCUENTA (50) tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0 50) tarea que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma A) — La suma de CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$41 66) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato segun se comprueba por el recibo formulario Numero 94934 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca Provincia Esparillat de fecha trece del mes de Octubre del ano mil novecientos cincuenta (1950) — B) — El resto de la suma OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$83 34) moneda de curso legal al vencimiento de dos años con la obligacion de pagar la cantidad de CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$41 67) el dia trece del mes de Octubre del ano mil novecientos cincuenta y uno (1951) e igual suma en fecha trece del mes de Octubre del ano mil novecientos cincuenta y dos (1952)

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le confiere el articulo 2103 delCodigo Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente

HECHO y firmado en DOS originales UNO para cada UNA de las partes contratantes con interes distinto declarando estos haberos recibido en la ciudad de Moca a los trece

días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, (1950) (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Ramón de Jesús Gil

YO, LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN, Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICA — Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila quien me declara bajo la fe de juramento estar actuando a nombre y en representacion del ESTADO DOMINICANO en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales y Ramon de Jesus Gil cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalizacion de firma personas a quienes doy fe conocer

En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Fdo) Lic R Francisco Thevenin — Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Los Secretarios
El Presidente
Porfirio Herrera

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de

la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto Nº 7059 que concede naturalizacion dominicana al señor
Ernesto Gallus

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 7059

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de lo Interior y Policia ha elevado el señor Ernesto Gallus mayor de edad casado comerciante nacido en Patershofen Silesia Alemania de nacionalidad alemana domiciliado y residente en la casa Nº 94 de la calle Jose Trujillo Valdez de la ciudad de Santiago de los Caballeros portador de la cedula personal de identidad Nº 31848 serie 31 renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas Nº 155102 y los documentos que la acompañan

VISTA la Ley sobre Naturalizacion Nº 1683 del 16 de abril de 1948 y en ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 — Se concede la naturalizacion dominicana al señor Ernesto Gallus de las generales indicadas

Art 2 — El beneficiario recibira la carta de Naturalizacion de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago previo juramento de fidelidad prestado a la Republica ante dicho funcionario de todo lo cual se redactara acta que debe publicarse en la Gaceta Oficial

Art 3 — Este decreto sera registrado en las Secretarias de Estado de lo Interior y Policia y de Relaciones Exteriores

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto Nº 7075 que concede naturalizacion dominicana al señor
Jose Fernandez Carnero

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7075

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de